

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERF. AFECTADA (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
159-0	7	1	AYUNTAMIENTO DE PENAGOS	Bº Helguera, s/n 39628 - PENAGOS	9	Improductivo
160-0	3	202	MARTINEZ ABASCAL VICENTE	C/ Vuelta Abajo, 5 39628 - PENAGOS	727	Vertedero
161-0	7	25	PONTONES GANDARILLAS AURORA	Sobarzo, s/n 39628 - PENAGOS	154	Prado
162-0	7	26	LAVIN GANDARILLAS JESUS	Bº San Jorge, 13 39628 - PENAGOS	12	Prado
163-0	7	27	DIEGO SAMANO ESTANISLAO	Bº Vía, s/n - Casa - CABARCENO 39627 - PENAGOS	50	Prado
164-0	3	212	GOBIERNO DE CANTABRIA	C/ Peña Herbosa, 29 39003 - SANTANDER	510	Improductivo
165-0	3	204	GARMENDIA PONTONES JOSE	Bº Cabárceno, s/n 39628 - PENAGOS	292	Prado
166-0	3	205	GARMENDIA PONTONES JOSE	Bº Cabárceno, s/n 39628 - PENAGOS	257	Prado
167-0	3	206	COBO COBO MARIA DEL CARMEN	Carretera, s/n - CABARCENO 39627 - PENAGOS	239	Prado
168-0	8	1	COBO COBO VIDAL	Bº Vía, s/n - CABARCENO 39627 - PENAGOS	327	Prado
169-0	3	207	GARMENDIA PONTONES JOSE	Bº Cabárceno, s/n 39628 - PENAGOS	540	Prado
170-0	8	2	RUIZ GOMEZ LAUREANA, RUIZ GOMEZ INES, RUIZ GOMEZ JOSE MARIA, RUIZ GOMEZ MARIA CONCEPCION	Bº Cuetos, s/n - SOBREMAZAS 39718 - MEDIO CUDEYO	106	Prado
171-0	3	208	GOBIERNO DE CANTABRIA	C/ Peña Herbosa, 29 39003 - SANTANDER	17	Monte Bajo
172-0	2	148	COBO COBO VIDAL	Bº Vía, s/n - CABARCENO 39627 - PENAGOS	69	Prado
173-0	8	5	COBO SAINZ MAZA JESUS	Bº El Rey, 146 - SAN SALVADOR 39619 - MEDIO CUDEYO	108	Prado
174-0	2	149	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO BELLAVISTA	Bº Somarrriba, 1 - 3ºB - CABARCENO Sitio de la venta (Antiguo Cuartel de la Guardia Civil) 39627 - PENAGOS	169	Prado
175-0	8	562	COBO COBO MARIA	Bº Cabárceno, 12 39627 - PENAGOS	223	Prado
176-0	8	6	COBO COBO VIDAL	Bº Vía, s/n - CABARCENO 39627 - PENAGOS	73	Prado
177-0	2	158	MARTINEZ QUINTANILLA JOSE LUIS	Cabárceno, s/n 39628 - PENAGOS	2.070	Prado
178-0	8	7	LAMAGRANDE QUINTANA MARIA CRUZ	Bº Somarrriba, s/n - PAMANES 39718 - LIERGANES	172	Prado
179-0	8	10	HOZ SAN MIGUEL RAFAEL	C/ Paseo de Pereda, 25 - 2º 39004 - SANTANDER	27	Prado
180-0	8	9	HOZ SAN MIGUEL RAFAEL	C/ Paseo de Pereda, 25 - 2º 39004 - SANTANDER	45	Prado
181-0	8	11	HOZ SAN MIGUEL RAFAEL	C/ Paseo de Pereda, 25 - 2º 39004 - SANTANDER	75	Prado
182-0	8	19	HOZ SAN MIGUEL RAFAEL	C/ Paseo de Pereda, 25 - 2º 39004 - SANTANDER	276	Prado
183-0	2	159	HOZ SAN MIGUEL RAFAEL	C/ Paseo de Pereda, 25 - 2º 39004 - SANTANDER	675	Prado
184-0	8	22	MUÑOZ GOMEZ MANUEL	Bº Elsedo, 12- Casa - LA HERRAN 39718 - LIERGANES	48	Prado
185-0	2	160	AGUDO PONTONES EMILIA, YJO RAFAEL DE LA HOZ SAN MIGUEL	Bº Bucarero, 90 39718 - LIERGANES y/ó Paseo de Pereda, 25 - 2º 39004 - SANTANDER	37	Prado

07/15482

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 149/2007, de 15 de noviembre, por el que se regula el otorgamiento de una subvención a Centros Especiales de Empleo (CEE) a través del procedimiento de concesión directa.

Dentro de las políticas sociales desarrolladas por la Administración General del Estado en los últimos años, las personas con discapacidad han constituido un eje de actuación prioritario. Se pretende con ello dar cumplimiento al mandato del artículo 49 de la Constitución, con el objetivo último de que las personas con discapacidad puedan disfrutar de todos los derechos constitucionales como el resto de los ciudadanos, incluido el derecho al trabajo reconocido en su artículo 35. Con esta finalidad, con fecha 3 de diciembre de 2002 el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Comité Español de Representantes de Minusválidos (CERMI) firmaron un acuerdo sobre medidas para mejorar las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad, que constituye el II Plan de Empleo MTAS-CERMI 2002-2004. En este acuerdo las partes firmantes manifiestan su voluntad de contribuir responsablemente a la consecución del pleno empleo de la población en general y que a dicho objetivo coadyuve la incorporación al mercado de trabajo ordinario o, cuando no sea posible, protegido del mayor número posible de personas con discapacidad. Se han adoptado desde entonces diversas iniciativas para el cumplimiento del acuerdo, que han concluido en muchos casos con la aprobación de normas de diverso rango, desde la Ley 45/2002, de 13 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, hasta la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, procedente del Real Decreto Ley 2/2003, de 25 de abril.

En el mismo sentido, no puede olvidarse que 2003 fue declarado Año Europeo para las Personas con Discapacidad. Y en este marco se han aprobado también

otras importantes normas, como la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, y la Ley 51/2003, de 3 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en la que también se incluyen algunas medidas derivadas del acuerdo.

Debe apuntarse que la integración laboral de las personas con discapacidad figura también como objetivo relevante en el Plan de Acción para el Empleo del Reino de España para el año 2003, aprobado por el Gobierno de la Nación el 19 de septiembre de ese año y en el II Plan de Acción para las Personas con Discapacidad (2003-2007), aprobado por el Consejo de Ministros el 5 de diciembre de 2004. En el apartado III.2 del acuerdo citado, las partes firmantes apuestan por el empleo ordinario como mejor instrumento de integración social de las personas con discapacidad, para lo cual consideran necesario buscar nuevos mecanismos para facilitar el tránsito desde el empleo protegido al empleo ordinario.

En este orden de cosas, la Comunidad Autónoma de Cantabria también realiza actuaciones dirigidas al fomento de la integración laboral de los discapacitados. Entre las medidas previstas en la Ley 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, se contemplan créditos destinados a incentivar la integración laboral de discapacitados en los Centros Especiales de Empleo.

Pues bien, los CEE de Cantabria vienen atravesando en los últimos tiempos dificultades económicas, que no derivan de carencias en su gestión u organización interna pero que, en cualquier caso, deben ser atendidas. No puede olvidarse a este respecto que el Gobierno de Cantabria ha asumido como principio de actuación la promoción, estímulo y desarrollo de dichos centros.

En este sentido, se considera necesario articular una colaboración con los mencionados Centros que les permita seguir desarrollando las funciones para las que se constituyeron, profundizando en el desarrollo de cuantas iniciativas puedan surgir para su desarrollo y consolidación, tarea ésta que se considera de inequívoco interés

público. Los Centros Especiales de Empleo que a través del presente Decreto se subvencionan son todos los existentes en Cantabria en el año 2007.

El motivo anteriormente citado evidencia, por tanto, la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, cuya excepcionalidad aparece también justificada en razones de interés público concretadas en la necesidad de fortalecer este tipo de centros de empleo, cuya finalidad última persigue la integración en el mercado de trabajo de las personas con discapacidad.

En virtud de lo expuesto, visto lo establecido en los artículos 22 y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta de la consejera de Empleo y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de noviembre,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de este Decreto regular la concesión de una subvención a los Centros Especiales de Empleo relacionados en el artículo tres, que permita la subvención parcial de los costes salariales correspondientes a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, por un importe del 50 por 100 del salario mínimo interprofesional, correspondiente a las mensualidades de octubre y noviembre de 2007, mensualidades no comprendidas en el ámbito de aplicación de la convocatoria regulada en la Orden IND/34/2007, de 6 de junio, por la que establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvención destinadas a facilitar la integración laboral de discapacitados en Centros Especiales de Empleo.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la ayuda regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cuantas otras disposiciones sean aplicables, en particular la Ley de Cantabria 18/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

Artículo 3. Beneficiarios y modalidad de la ayuda.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en este Decreto resultan ser: C.E.E. AMPROS-TALLERES MONTAÑESES, C.E.E. BUELNA, C.E.E. PILSA, RECICLADOS INFORMÁTICOS DE REINOSA-COLUMBIA CINTAS DE IMPRESIÓN, FUNDACIÓN SERVICIOS Y MANUFACTURAS "SERYMAN", INICIATIVAS LABOR H.Q., FUNDOSA SOCIEDAD CONSULTING, S. A., I.T.M.A. S.A.L., RADIO SERVICIO 88 SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD DE APOYO AL MEDIO AMBIENTE-SAEMA, C.E.E. SERTEL, S. A., SERVIFECAMIF, S. L., C.E.E. SERCA y SOEMCA EMPLEO, S. A.

2. Dichas ayudas se articularán a través de una subvención a fondo perdido.

Artículo 4. Cuantía y financiación.

La subvención que se concede importa la cantidad máxima de 400.000,00 euros y se financiará con cargo a la partida 13.00.241M.482.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, en función del número de trabajadores con discapacidad de cada centro, resultando el siguiente desglose:

- AMPROS-TALLERES MONTAÑESES, CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (101.667,86 EUROS).
- C.E.E. BUELNA, MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.571,90 EUROS)
- C.E.E. PILSA, TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.225,58 EUROS).
- RECICLADOS INFORMÁTICOS DE REINOSA-COLUMBIA CINTAS DE IMPRESIÓN, VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.337,48 EUROS).
- FUNDACIÓN SERVICIOS Y MANUFACTURAS "SERYMAN", VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.804,62 EUROS).
- SERVIFECAMIF, S. L., TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.925,40 EUROS).
- SOEMCA EMPLEO, S. A., NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (97.742,46 EUROS)

- INICIATIVA LABOR H.Q., VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (21.982,24 EUROS).
- FUNDOSA SOCIEDAD CONSULTING, S. A., MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (1.570,16 EUROS).
- I.T.M.A. S.A.L., SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (7.850,80 EUROS)
- RADIO SERVICIO 88, S. L., MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (1.570,16 EUROS).
- C.E.E. SERCA, CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (43.571,94 EUROS).
- SOCIEDAD DE APOYO AL MEDIO AMBIENTE-SAEMA, VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.870,34 EUROS)
- SERTEL, S. A., QUINCE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (15.309,06 EUROS).

Artículo 5. Procedimiento de concesión, pago y régimen de justificación.

1. La subvención se otorga de forma directa, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22 y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La subvención regulada en este Decreto será pagada de una sola vez. Previamente, sus beneficiarios deberán acreditar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria, así como que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro, y presentar la justificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos

El presente Decreto tendrá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Santander, 15 de noviembre de 2007.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Angel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y BIENESTAR SOCIAL,
Dolores Gorostiaga Saiz

07/15660

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Resolución aprobando la Delimitación de la Unidad de Actuación de nueva creación en El Quintanal de Somavía, Cóbreces.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2007 ha sido aprobado definitivamente el proyecto de delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en El Quintanal de Somavía, Cóbreces, promovida por «FJ Carabaza Hidalgo, S. L.» coincidente con las parcelas de referencia catastral 214401 6VP0024S0001 BY, 2144013VP0024S0001HY, 2144002VP0024S0001 DY y 144003VP0024S0001XY, determinándose como sistema de actuación urbanística el de compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponer ante el mismo órgano que lo ha adoptado, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio recurso de reposición o interponer, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en función de quien tenga atribuida la competencia.